



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Prehispánica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MPP/A

Pomabamba, 14 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N° 097-2024-MPP/A, fecha 13 de junio del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, prescribe que el Alcalde tiene la atribución de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, según lo establecido en el inciso 12) del artículo 82° de la Ley N° 27972, es competencia y función de las municipalidades: "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

Que, la Mayordomía de la Fiesta Patronal San Francisco de Asís 2023 de la Provincia de Pomabamba ha programado distintas actividades culturales con la finalidad de difundir y prevalecer nuestras costumbres locales, tales como bailes costumbristas, actividades religiosas, actividades deportivas, entre otros; y la gestión actual cumple con brindar el apoyo correspondiente para la adecuada celebración de dicha festividad provincial.

Estando a los considerandos antes mencionados, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 42° y del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLÁRESE**, DÍA NO LABORABLE, recuperable en todo el Distrito de Pomabamba, el día lunes 24 de junio de 2024, por ser el día central de la celebración de la FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SE EXCEPTÚA**, del presente decreto a la Oficina de Limpieza Pública, Oficina de Serenazgo, y a la Oficina de ATM; encargando a todo el personal de dichas oficinas prestar sus servicios con normalidad para asegurar la atención de los servicios básicos de la población.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba la difusión del presente decreto en los principales medios de comunicación de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR y ENCARGAR, el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, por su intermedio a la Dirección de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; según sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-POMABAMBA
ALCALDÍA
Daniel Salomón Ocaña Alejo
DNI N° 32602683
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.munipomabamba.gob.pe